



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

54<sup>3</sup>

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”  
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

### ORDENANZA REGIONAL N° 007-2015-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

#### EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

#### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

#### POR CUANTO



El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1,993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27883, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28961, 28968, y 29053;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su Inciso 1 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, el su Art. 15° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, concordante con el inciso a) del Art. 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, establece, que es una atribución del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

53 e

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”  
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

### ORDENANZA REGIONAL N° 007-2015-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Artículo 63° inciso d) del cuerpo normativo indicado en el considerando precedente que, el Gobierno Regional tiene como función específica en materia de turismo, promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes ha formulado el Dictamen N° 002-2015, sobre instituir el slogan ***Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”***; con el objetivo de proporcionar una herramienta que motive la atracción turística, demostrando las riquezas que nuestra región ostenta, incentivando de tal forma la inversión turística y, alcanzar un turismo sostenible como herramienta de desarrollo económico, social y ambiental;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas al Consejo regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867; y

#### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 008-2008-GOB. REG. TUMBES-CR de fecha 10 de julio del 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Institúyase el slogan ***Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”***, debiendo figurar en el encabezamiento de los documentos oficiales de las entidades públicas y privadas de la Región Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar al Administrador de la Sede del Gobierno Regional Tumbes la publicación de la presente Ordenanza Regional, la misma entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en el Diario de mayor circulación de la Región, debiendo incluirse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

52

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”  
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

### ORDENANZA REGIONAL N° 007-2015-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

En Tumbes, a los 14 días del mes de setiembre del año 2015.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar  
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 19 OCT 2015



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR